



OFICIO ORDINARIO Nº 01384/2025

ANT.: ORD. N ° 20250110214 Solicitud de pronunciamiento DIA

MAT.: Pronunciamiento con observaciones sobre la DIA Seremi del Medio Ambiente

Iquique, 05/03/2025

DE: YERKO LIMA MONTECINOS
SEREMI
REGIÓN DE TARAPACÁ

A: ROXANA GALLEGUILLO CORDERO
DIRECTORA REGION DE TARAPACA
SEA
RIQUELME Nº1081

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la DIA del proyecto “Modificación del proyecto Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH, mediante la incorporación de propiedad minera para su continuidad operacional.” presentado por el señor CARLOS DAVID CONTRERAS QUISPE, en representación de SCM Cosayach Yodo.

En base a la revisión realizada del documento citado, este servicio presenta su pronunciamiento con las siguientes observaciones:

Capítulo Descripción del Proyecto

Punto 7.5 Emisiones

En el apartado no se define la carga lumínica del proyecto. Por lo tanto, se solicita describir la forma de cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N°1/2022 MMA, señalando como mínimo la siguiente información:

- a) Cantidad, tipo y tecnologías de luminarias empleadas por el Proyecto en todas sus etapas, ya sea temporales o permanentes.
 - b) Potencia nominal de las luminarias y potencia total de toda la luminaria.
 - c) Eficacia, expresada en flujo luminoso por potencia de la luminaria (lm/W).
 - d) Temperatura de color.
- c) Finalmente, deberá contar con luminarias certificadas que cumplan con los requisitos de intensidad luminosa y radiancia espectral para Áreas de protección Especial, señaladas en el Artículo 5 del D.S. N°1/2022 del MMA.

Tomar como consideración el Plan RECOGE Golondrinas de Mar del Norte de Chile, la “Guía para una iluminación amigable con aves marinas de Chile”, y por lo demás, el potencial astronómico de los cielos de la

Pampa del Tamarugal.

Anexo 2.16 “Resumen de la condición de Riesgos Climáticos en la Zona del Proyecto”

Se solicita realizar un análisis más detallado de las amenazas climáticas correspondientes a las singularidades de la ubicación del proyecto, ya que solo se entregan recortes de imágenes del Atlas de Riesgo Climático, pero no existe una interpretación específica de la cadena de impacto señalada, como tampoco una vinculación con las características del proyecto que pudiesen tener una relación con las amenazas identificadas.

Por otra parte, se solicita analizar en el Explorador de Amenazas Climáticas, las siguientes amenazas climáticas:

- Olas de calor > 25°C
- Olas de calor > 28°C
- Olas de calor > 30°C
- Día más frío
- Días secos consecutivos
- Insolación solar diaria

En relación con las singularidades del área de influencia del proyecto, esta se encuentra en una zona caracterizada por la intensa aridez desértica. Sin embargo, considera en el proyecto el uso de 20 l/s agua desde pozo, y el suministro de 40 l/s por la empresa distribuidora de agua potable regional, que por lo demás no cuenta con una RCA vigente, y que tampoco incorporaba los criterios de cambio climático. Por lo que se solicita la evaluación de significancia de impactos asociados al recurso hídrico, como lo establece las “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA” y “Criterio de evaluación en el SEIA: Cambio climático en la evaluación ambiental del recurso hídrico”.

Plan de contingencias y Emergencias

En relación con el punto 2.3.5, Tabla 14 Medidas de contingencia y emergencia – Riesgo accidente fauna silvestre. Se establece como acción: *“Disminuir o evitar el encendido de las luminarias durante la época de nidificación de aves como la Gaviota Garuma.”* Se solicita al titular incorporar a las especies del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de especies de Golondrinas de Mar del Norte de Chile. Instrumento donde define las 4 especies de Golondrinas de mar, *Hydrobates markhami*; *Hydrobates hornbyi*; *Hydrobates tethys* y *Oceanites gracilis*. Las cuales su mayor amenaza identificada es la contaminación lumínica, por lo que se solicita establecer medidas de la *“Guía para una iluminación amigable con aves marinas de Chile”*, la *“Guía Golondrinas de Mar en el marco del SEIA”* y regirse a lo exigido en el DS n°1/2022 NORMA DE EMISIÓN DE LUMINOSIDAD ARTIFICIAL GENERADA POR ALUMBRADOS DE EXTERIORES.

Por otra parte, dentro de las consideraciones para las acciones de las Medidas de contingencia y emergencia – Riesgo accidente fauna silvestre. Se solicita al titular, implementar carteles con infografía sobre las acciones a realizar en caso de encontrar fauna silvestre en las instalaciones del proyecto. Tomar como referencia la *“Guía Golondrinas de Mar en el marco del SEIA”* para las acciones relacionadas con el resguardo, traslado a centro de rescate y rehabilitación y posterior liberación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



YERKO LIMA MONTECINOS

Seremi

Región De Tarapacá

jpd

C.C.: JORGE IGNACIO PETERSEN DÍAZ - REGIÓN DE TARAPACÁ



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21474200&hash=d24fc>

ORD. N° 19

ANT:Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación del proyecto Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH, mediante la incorporación de propiedad minera para su continuidad operacional"

MAT:Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

Iquique, 26 de febrero de 2025

DE: Patricio Yasser Abd El Kader Ceballos
Director Regional
DGA, Región de Tarapacá

A: Según distribución

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del proyecto Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH, mediante la incorporación de propiedad minera para su continuidad operacional", presentado por el señor CARLOS DAVID CONTRERAS QUISPE, en representación de SCM Cosayach Yodo.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. **Descripción de proyecto**
- Se solicita al titular señalar los requerimientos anuales de agua para cada una de las áreas del proyecto, comparando la situación Sin Proyecto (RCA 91/2023) y Con Proyecto (modificación en evaluación), actualizando en lo que corresponda lo señalado en la Tabla 1 de la Adenda N°2 del proyecto “Aumento Producción de Yodo Cala-Cala SCM COSAYACH”.
2. **Permisos Ambientales Sectoriales**
- En consideración del estudio de inundación solicitado en la observación 3, se solicita al titular evaluar la aplicabilidad de los permisos ambientales sectoriales de competencia DGA, por obras que eventualmente podrían ubicarse en cauces (tuberías de riego, caminos).
3. **Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**
- Respecto al suministro de agua industrial, el titular menciona que 40 l/s serán proporcionados mediante acuerdo de suministro por la empresa distribuidora de agua potable de la región. En este contexto, se solicita aclarar cómo se garantizará dicho suministro, considerando que según los antecedentes disponibles, si bien la empresa sanitaria se encuentra en operación, la vida útil de 25 años de su proyecto aprobado por RCA N°43/1998 habría expirado en septiembre 2023, operando actualmente sin una RCA vigente. En este sentido el titular debe descartar posibles impactos asociados a la extracción y suministro de este caudal, toda vez que, en ausencia de un instrumento ambiental vigente, no existiría una evaluación que respalde que dicho consumo no generará efectos en el recurso hídrico y su entorno

◦ En relación con el impacto de las extracciones de agua subterránea en pozos de propiedad del titular, este señala que “Con relación al uso de 20 l/s desde los pozos La Noria 95 y Tarapacá 1, cuyos derechos de aprovechamiento de agua en los pozos La Noria 95 y La Noria 94, se encuentran evaluados ambientalmente en el proyecto “Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH”, y teniendo presente además que no existirá aumento de las extracciones o nuevas explotaciones en esta evaluación a las ya autorizadas, se establece que no afectará el recurso hídricos en términos de cantidad de aguas subterráneas” (pág. 120). No obstante, también se observa que existe un cambio en un punto de captación (de pozo La Noria 94 a pozo Tarapacá 1), así como un cambio en el valor de las propiedades hidráulicas consideradas para estimar el impacto en relación al proyecto anterior (p. ej. transmisividad pasa de 3,07 m2/d, según Anexo 2.20, a 20 m2/d, mientras que el almacenamiento pasa de 0,22, según Anexo 2.20, a 0,15)), lo que conlleva un cambio respecto al área bajo la influencia de los bombeos. En consideración de lo anterior, se solicita al titular:

a) Justificar los cambios en los parámetros hidráulicos considerados para estimar los descensos en pozos de observación y radios de influencia, entregando los antecedentes que correspondan.

b) Presentar las modelaciones del comportamiento de los niveles de agua subterránea en pozos de terceros (de acuerdo a las Figuras 21 y 27 del Anexo 2.23, al menos los Derechos de Aprovechamiento de Aguas #4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Tabla 4 del Anexo 2.23 estarían dentro del radio de influencia de las extracciones), con ocasión de la extracción de las aguas para el proyecto, considerando la extensión de la modelación por el tiempo que resulte necesario para evidenciar la recuperación del sistema y con ello descartar la presencia de un impacto significativo. Presentar los registros de niveles modelados en la situación “sin proyecto” y “con proyecto”, en todos los periodos de tiempo simulados, téngase presente la Guía para el Uso de Modelos de Aguas Subterráneas en el SEIA. Se solicita presentar la información en planilla digital Excel editable.

c) Evaluar la significancia del impacto en consideración de los resultados anteriores, tomando en cuenta los lineamientos del Manual de Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos, aprobado mediante la Resolución Exenta DGA N°4000/2023.

d) Finalmente, téngase presente que todos los análisis presentados por el titular deberán incorporar el efecto del cambio climático en la predicción y evaluación de impactos, tomando en cuenta los contenidos de las guías “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA” y “Criterio de evaluación en el SEIA: Cambio climático en la evaluación ambiental del recurso hídrico”, los cuales deben observarse de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 81 de la Ley N°19.300 y en el Decreto Supremo N°40, de 2012, Reglamento del SEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.

◦ **Anexo 2.3 Hidrología e Hidrogeología**

Sobre la interacción entre obras del proyecto y cursos de aguas superficiales, el titular señala que “En la zona específica de ubicación del Proyecto Cala-Cala o en su entorno inmediato, no existen cursos naturales de aguas superficiales activos, por cuanto se trata de una región climática caracterizada por la intensa aridez desértica, propia de esta región del territorio y no se distinguen elementos hídricos que interactúen directamente con el proyecto” (pág. 62). Al respecto, se señala que en la cartografía IGM se identificaron quebradas intermitentes que son atravesadas por obras del proyecto (tuberías de riego y caminos). En consideración de lo anterior, se solicita al titular presentar un estudio de inundación, con el fin de establecer si las obras se ubican dentro de los cauces naturales señalados. Al respecto, se señala que, de acuerdo a las guías trámite correspondientes a los PAS de competencia DGA y la Res. Ex. DGA N°2116/2024, la superficie correspondiente al cauce natural es aquella determinada por la crecida de 100 años de periodo de retorno.
- En relación al área de influencia en el componente Hidrogeología, el titular señala que “La justificación para no establecer el Área de Influencia para la componente hidrogeológica, es que la acción del proyecto durante su fase de operación, solo utilizará recursos de aguas subterráneas mediante extracción autorizada por derechos de aprovechamiento consuntivo de ejercicio permanente y continuo, por un volumen de hasta 20 l/s, en 2 pozos de captación: La Noria 95 (10 l/s), Tarapacá 1 (10 l/s), los cuales se encuentran localizados en un espacio geográfico acotado y no extensivamente distribuidos a lo largo y ancho del acuífero Pampa del Tamarugal, fuera de las zonas de sistemas protegidos por la autoridad ambiental” (págs. 66-67). Al respecto, se indica que el Manual de Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos señala que “Una autorización no ambiental o sectorial que permita extraer agua (como son los otorgamientos de Derechos de Aprovechamiento de Aguas o regularizaciones), no exime al titular de un proyecto o actividad –que pretende hacer uso de ese recurso- de realizar la predicción y evaluación de todos los potenciales impactos vinculados con la actividad de extraer” (pág. 22). En consecuencia, se solicita al titular definir y justificar el área de influencia para el componente Hidrogeología.

◦ Respecto a la caracterización de los niveles freáticos, se solicita al titular incorporar las escalas a los gráficos presentados (Figura 36, 37 y 38).

◦ **Anexo 2.23 Actualización de la Evaluación del efecto de extracciones de aguas subterráneas.**
- En relación con el comportamiento de los pozos TP-1 y TP-2, el titular señala que “para los casos de los pozos de observación TP-1 y TP-2 sí se observa lógicamente dado la cercanía con el sector de los pozos de explotación una tendencia al descenso mayor con la operación de los pozos, especialmente a partir de 2021” (pág. 39). Cabe señalar que, en la evaluación del efecto del bombeo de aguas subterráneas del proyecto aprobado, presentada en el Anexo 2.20, el titular estima que no habría descensos hasta el año 18 (Tablas 8 y 9). Asimismo, posteriormente señala que “la estimación de descenso adicional que se generará hasta el fin del proyecto aprobado en 2033 será de 4,5 m totalizando cerca de 7,3 m en el pozo TP-2” (pág. 49). Al respecto, cabe señalar que, en el Anexo 2.20, el titular estima descensos de 3,38 m y 0,73 m en los puntos 3 y 4, por lo que el descenso estimado al término del horizonte de evaluación es mayor en la situación actual. Por lo anterior, se solicita al titular aclarar si los descensos observados en los pozos TP-1 y TP-2 se deben al bombeo de los pozos del titular y si el método analítico presentado (fórmula de Theis) es suficiente para evaluar el impacto de las extracciones, considerando que según la evaluación original al año actual de bombeo (4 años desde el inicio del bombeo en 2021) no habría descensos cuando sí se han observado.
- Se recomienda al titular consultar la Guía para el Uso de Modelos de Aguas Subterráneas en el SEIA (SEA, 2012) para, en función de la complejidad requerida, presentar una solución adecuada técnicamente mediante modelos analíticos o numéricos. Téngase presente que la guía indica que “se debe tener en cuenta que la modelación de aguas subterráneas es un tema complejo, que puede ser abordado con distintos grados de profundidad y utilizando diversos enfoques y metodologías, y que los resultados que se obtienen pueden ser significativamente diferentes dependiendo de la forma en que se desarrolle la modelación”, y que “toda modelación en hidrogeología está sujeta siempre a las características particulares del sitio de estudio, a sus condiciones hidrológicas específicas y a los objetivos y alcances del proyecto a desarrollar, así como a los objetivos y alcances de la evaluación ambiental a la cual acompaña. Siendo así, existe un factor importante de influencia del caso a caso en las modelaciones que no puede ser desconocido. En este sentido, una gran parte de las recomendaciones o criterios establecidos en la Guía pueden ser reemplazados por otros, siempre y cuando se provea de una sólida fundamentación técnica que respalde lo adoptado según el caso en estudio” (énfasis agregado)
- Sin otro particular, saluda atentamente a usted,
- Patricio Yasser Abd El Kader Ceballos
Director Regional
DGA, Región de Tarapacá
- CDU
- Distribución:

 - Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapaca
 - Archivo DGA Tarapacá
 - Expediente DIA-0103-4306
 - UGAT Región de Tarapacá
 - SEREMI MOP
 - Proceso DGA N°18901385
- C/c:

 - Archivo
-
- Firmas Electrónicas:
- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 26-02-2025 18:15:51:784 UTC -03:00
 - Firmado por: Camila Viviana Díaz Urzúa Fecha-Hora: 26-02-2025 18:15:51:941 UTC -03:00
 - Firmado por: Patricio Yasser Abd El Kader Ceballos Fecha-Hora: 26-02-2025 18:26:36:502 CLST-0300
- El documento original está disponible en la siguiente dirección url: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/02/26/39a4-a654-46d6-9a46-3b692d47896e>
-  IMPRIMIR

 DESCARGAR XML

 VER INFORMACIÓN FIRMA

ORD. Nº **37**

ANT: No hay

MAT: Envía Antecedentes Denuncia por Daños Ambientales en el Pueblo de La Huayca, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá de don Nibaldo Ceballos Carrero"

Iquique,

05 FEB 2025

JOSÉ MIGUEL PEDRAZA JARA

Jefe Oficina Regional Tarapacá

A: Superintendencia del Medio Ambiente

DE: **BOB BRKOVIC ALMONTE**

Subdirector Nacional Iquique (S)

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Junto con saludar, mediante el presente sírvase encontrar adjunto carta de don Nibaldo Ceballos Carrero, donde se informan una serie de daños ambientales sobre las áreas productivas, económicas y culturales, ante impactos acumulativos y significativos en los recursos naturales, formas de vida y costumbres de la Familia Ceballos, por la extracción de agua para proyectos Mineros y de Energía Renovables y Subestaciones Eléctricas por la empresa sanitaria Aguas del Altiplano S.A., de fecha 14 de enero de 2025.

Ruego a usted, tener presente y considerar los hechos denunciados, según su competencia y de ser procedente, informar a esta Corporación y al Sr. Ceballos Carrero las gestiones que se emprendan.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



BOB BRKOVIC ALMONTE

Subdirector Nacional Iquique (S)

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

BBA/YAB/yab

C/c:

- Dirección Nacional Conadi.
- Archivo

Santiago,

Señor
Nibaldo Ceballos Carrero
Autoridad Espiritual
Clan Familiar Ceballos
Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal
Pozo Almonte

Estimado señor Ceballos:

Junto con saludar, me dirijo a usted en respuesta de su Carta S/N°, de fecha 04 de junio de 2024, en la que nos expone la situación crítica que enfrenta su comunidad con relación a los problemas de agua y tierra. Lamentamos profundamente los impactos ambientales y sociales que usted describe, especialmente en relación con la desertificación acelerada y la inhabilitación de la tierra para la agricultura.

Queremos asegurarle que tomamos muy en serio sus preocupaciones y reconocemos la urgencia de abordar estos problemas, para lo que, como bien señala, la sinergia entre los diferentes organismos del Estado es crucial.

En relación a lo anterior, he mandatado a la Comisión Nacional de Riego (CNR) para que, por su intermedio, solicite a la Oficina Regional de Arica, tome contacto con usted para conocer de primera fuente la situación en terreno, del proyecto ubicado en el predio denominado El Carmen, del cual usted es beneficiario.

Le agradecemos poner en conocimiento estos problemas y por su paciencia mientras trabajamos para resolverlos.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta adicional, lo saluda atentamente.



Firmado por:
Esteban Manuel Valenzuela Van
Treek
Ministro de Agricultura
Fecha: 13-08-2024 17:26 CLT
Subsecretaría de Agricultura

ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA

Gabinete Ministro
Director Ejecutivo CNR
Oficina Regional CNR, Región de Arica y Parinacota
Oficina de partes

FJDH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Teatinos 40 – Santiago – Chile – Teléfono: (56-2) 3935000 – correo electrónico: oirs@minagri.gob.cl
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/2BWKJS-552>

CONSTANCIA DE ATENCIÓN

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), corporación autónoma de derecho público, es un organismo autónomo creado por la Ley No 20.405, que tiene por misión la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio nacional.

En base a este mandato legal, el INDH brinda atención a la ciudadanía en sus sedes regionales.

En particular, el día 18 de febrero del año 2025, el INDH efectuó atención a la Sr. Nibaldo Ceballos Carrero, cédula de identidad N° 13.867.294-8, quién entregó antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos, las que fueron registradas en la plataforma de atención a la ciudadanía institucional.

Se entrega esta constancia de atención, a solicitud de la Sr. Nibaldo Ceballos Carrero



Lorena de Ferrari Mir
Jefa Sede Regional INDH Tarapacá
Instituto Nacional de Derechos Humanos

En Iquique, 28 de marzo de 2025

ORD. GABM. N° **318** /

ANT.: Carta Sr. Nibaldo Ceballos Carrero, autoridad espiritual Clan Familia Ceballos, de fecha 05 de septiembre de 2025.

MAT.: Da respuesta a consulta sobre Terreno Santa Ana, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá.

SANTIAGO, 29 SEP. 2025

DE: MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SR. NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

comunidadindigenapatrimonial@gmail.com

Junto con saludar cordialmente, mediante la presente vengo en dar respuesta a su individualizada en la referencia en relación a:

"(...) un documento oficial que acredite el proceso de diálogo que, como Familiar Ceballos Lay, hemos sostenido con el Ministerio de Bienes Nacionales respecto al problema histórico asociado al terreno denominado "Santa Ana", ubicado en la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal" (sic).

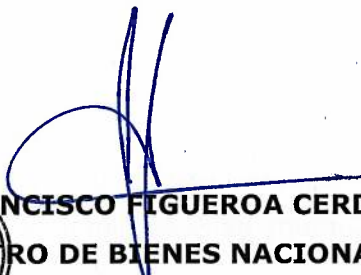
Al respecto, me permito señalar:

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de su Unidad de Pueblos Indígenas y la Secretaría Regional Ministerial Tarapacá, ha llevado adelante un proceso de relacionamiento y diálogo intercultural con la familia aymara Ceballos Lay, tras esta haber denunciado afectación a un inmueble ubicado en el Sector Canchones, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá, de propiedad de doña Clara Lay Jiménez según consta en inscripción rolante a fojas 265 N° 409 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1982, y que fuera reinscrita por sus herederos y descendientes a fojas 1137 N° 1181 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 2015. La afectación denunciada se habría producido luego de que el Ministerio de Tierras y Colonización incorporase propiedad particular en la destinación de un inmueble ubicado en la Pampa del

Tamarugal, Sector Canchones, concedido a la Subsecretaría de Aviación del Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Exento N° 19, de 21 de octubre de 1976.

2. Que, en tal contexto, se han celebrado instancias de diálogo entre las partes con fechas 13 de mayo de 2024; 4 de octubre de 2024; y 19 de febrero de 2025.
3. Que, la Unidad de Pueblos Indígenas de este Ministerio, se encuentra coordinando el relacionamiento con la familia, así como las acciones tendientes al tratamiento de la problemática planteada por la misma.
4. Que, he de advertir que el organismo público especialmente encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, así como de velar por la protección de las tierras indígenas, según preceptúa la Ley N° 19.253, es la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
5. Que, finalmente, el presente oficio informa únicamente respecto del diálogo y relacionamiento entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la familia aymara Ceballos Lay con relación a la afectación descrita.

Se despide atentamente de Ud.,



FRANCISCO FIGUEROA CERDA
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

VSM/MPAJ/RAC/FGA

DC.695657

F/297267

Distribución

- Destinatario - comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
- Archivo Gabinete Ministro.
- Archivo Unidad de Pueblos Indígenas.

ORD.GABM. N° 317 /

ANT.: -Su carta de fecha 5 de septiembre de 2025.
-Memo DGCP2025-1058 de 12 de agosto de 2025.

MAT.: Sobre patrimonio cultural y lugares sagrados para su comunidad.

SANTIAGO, 29 SEP. 2025

DE: MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO
comunidadindigenapatrimonial@gmail.com

Junto con saludar cordialmente, mediante la presente vengo en dar respuesta a su misiva citada en el antecedente, en la cual se refiere al patrimonio cultural y lugares sagrados ubicados en la región de Tarapacá, y respecto de los cuales solicita la implementación de las siguientes acciones:

- **"Reconocer y oficializar** la condición de **"Patrimonio Cultural Vivo"** o categoría equivalente para estos espacios vivos y las rutas ancestrales asociadas.
- **Emitir oficios o instructivos formales** dirigidos a todos los titulares de proyectos de inversión privada (Minera, ERNC, Transmisión Eléctrica) que se localicen en estas áreas, **obligándolos a:**
 - ✓ Identificar y ponderar estos espacios no como sitios arqueológicos aislados, sino como un sistema patrimonial vivo y en uso.
 - ✓ Establecer procesos de consulta y participación libre, previa e informada, con las autoridades tradicionales reconocidas, como es nuestro caso.
 - ✓ Implementar medidas efectivas de mitigación, compensación y monitoreo cultural, supervisadas por la comunidad.
- **Informar oficialmente** al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) de esta directriz, para que sea exigida como parte obligatoria de la evaluación de todo proyecto en la macrozona.

(...) Por medio de la presente, solicitamos formalmente al Ministerio de Bienes Nacionales iniciar el proceso de restitución territorial de las áreas que constituyen nuestro Patrimonio Cultural y Espiritual Vivo." (sic).

Al respecto, me permito señalar:

1. Que, en primer lugar se debe manifestar que vuestra comunicación hace referencia a una *"red de áreas patrimoniales y culturales de invaluable significación"* ubicada en la región de Tarapacá. No obstante, no se individualizan los sitios que la componen, ni su emplazamiento, de modo que resulta inviable constatar si se hace referencia a extensiones de propiedad fiscal que se encuentren bajo la administración y resguardo del Ministerio de Bienes Nacionales. Asimismo, se hace mención a proyectos de inversión que pondrían en riesgo tales áreas, sin embargo, no se singularizan ni localizan. De tal modo, y sin contar con información de contexto y emplazamiento, se torna impracticable un análisis respecto de posibles inmuebles fiscales involucrados.
2. Que, en segundo lugar he de apuntar que el Ministerio de Bienes Nacionales es la Secretaría de Estado que cuenta con facultades en materia de tuición, adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales, según preceptúa su Reglamento Orgánico contenido en el Decreto N° 386/1921. Particularmente, sobre las facultades de disposición de bienes fiscales, el Decreto Ley N° 1.939/1977 habilita a esta repartición a transferir inmuebles del Estado en forma gratuita por motivos fundados y para satisfacer necesidades de bien público.

Tratándose de pueblos indígenas u originarios, el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ministerio, contempla como uno de sus ejes estratégicos la "Restitución territorial y reconocimiento de autonomía para pueblos originarios", que considera "contribuir a la autonomía (...) mediante la transferencia y restitución de territorio, la cogestión de parques y la regularización de la pequeña propiedad raíz". Asimismo, la Política Indígena de la cartera, en su lineamiento letra a), declara "Garantizar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas (...) a través de la contribución al proceso de restitución colectiva de tierras".

3. Que, el mecanismo por el cual personas jurídicas pueden solicitar la transferencia de un inmueble fiscal, incluidas comunidades indígenas, es a través del Formulario Solicitud de Propiedad Fiscal D.L N° 1.939/1977, el cual adjunto a la presente y se encuentra disponible en el hipervínculo <https://www.bienesnacionales.cl/transferencias/>, pestaña "Formulario descargable". En la misma página web podrá encontrar información relativa a solicitudes de transferencias gratuitas de inmuebles fiscales.

El modo de ingreso del Formulario a esta repartición puede realizarse presencialmente ante la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, ubicada en calle Aníbal Pinto 375, Iquique, o bien a través del Portal de Trámites Digitales del Ministerio de Bienes Nacionales disponible en <https://tramites.mbienes.gob.cl/>.

4. Que, con relación al reconocimiento y oficialización de sitios y espacios patrimoniales, la Ley N° 21.045 declara que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de diseñar, formular e implementar políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas. En tal sentido, le corresponde a dicha repartición el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, de tal suerte que no compete al Ministerio de Bienes Nacionales el reconocimiento y oficialización patrimonial que se invoca en vuestra misiva.
5. Que, finalmente, las materias relacionadas con la evaluación de impacto ambiental de actividades y/o proyectos de inversión y desarrollo, son conocidas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) en marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según prescribe la Ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre bases generales del medio ambiente, y el Decreto N° 40, que aprueba el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En tal sentido, es el SEA el organismo encargado de otorgar los permisos ambientales que habilitan la operación de actividades y proyectos de líneas de transmisión eléctrica, de desarrollo minero y centrales generadoras de energía. Tales procesos incluyen procedimientos de identificación de impactos, de participación ciudadana e indígena y determinación de medidas de mitigación, reparación y compensación.

En consecuencia, el Ministerio de Bienes Nacionales no cuenta con facultades o competencias sobre tales materias, aún menos podría obligar a privados respecto de la ejecución de actividades y proyectos de inversión.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



FRANCISCO FIGUEROA CERDA
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

VSM/MPAJ/RAC/FGA
F/296860
Doc.C.695656

Distribución

- Destinatario - comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
- Jefe Depto. De Gestión Presidencial - dgcp@presidencia.cl
- Archivo Gabinete Ministro
- Archivo Unidad de Pueblos Indígenas